

ICC Resolución No. 435

International Organización Internacional del Café Organização Internacional do Café Organisation Internationale du

28 septiembre 2007 Original: inglés



Consejo Internacional del Café

98º período de sesiones 28 septiembre 2007 Londres, Inglaterra

Resolución Número 435

APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN PLENARIA, **28 SEPTIEMBRE 2007**

Convenio Internacional del Café de 2001

Prórroga del plazo para el depósito de un instrumento de adhesión por Timor Oriental

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 46 del Convenio dispone que el Gobierno de cualquier Estado miembro de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados podrá adherirse al Convenio Internacional del Café de 2001 en las condiciones que el Consejo establezca:

Que en la Resolución Número 425 se establecen las condiciones para la adhesión de Timor Oriental;

Que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de la Resolución Número 428, el plazo de depósito de un instrumento de adhesión a tenor de las condiciones establecidas en la Resolución Número 425 se prorrogó de nuevo hasta el 25 de septiembre de 2007; y

Que el Gobierno de Timor Oriental ha indicado que necesita más tiempo para depositar su instrumento de adhesión,

RESUELVE:

- Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2008 el plazo para el depósito de un instrumento de adhesión por Timor Oriental con arreglo a las disposiciones de la Resolución Número 425 y Número 428.
- 2. Que se encargue al Director Ejecutivo que haga llegar la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.